

eLeVe

Impuesto sobre los bienes personales. Anticipos.



¿Un contribuyente que ha cumplido con sus obligaciones de presentación y pagos del impuesto sobre los bienes personales en los períodos 2014 y 2015 se beneficiará con la eximición de pago del saldo de declaración jurada 2016? ¿Queda obligado a pagar los 5 anticipos que se generarán entre Junio 2016 y Febrero 2017?

Hasta el día de hoy no fue publicada ninguna norma al respecto. A través de su página web, AFIP aclaró que por el momento se mantienen las condiciones respecto al primer anticipo correspondiente al impuesto sobre los Bienes Personales. Por lo que si correspondía ingresarlo, se debe efectivizar el pago. El organismo recaudador aclara que cuando se apruebe la ley que se encuentra en debate legislativo, se informarán los mecanismos de devolución y compensación que correspondan.